



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 11 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ORDENANZA DISTRITAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1°. - De la creación de la Instancia Distrital

APROBAR como asunto de interés distrital la creación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de La Banda de Shilcayo, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2°. - De la Finalidad de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel del distrito de la Banda de Shilcayo, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3°. - De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. La Municipalidad distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación distrital.
3. La Jefatura Policial de mayor grado a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados Menores.
5. Rondas campesinas o urbanas existentes en el distrito, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
6. Organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.
8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito.
9. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



11. Un o una representante de los establecimientos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.

Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de la Banda de Shilcayo, designan a un/a representante alterno/a, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

La "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de la Banda de Shilcayo para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", asumirá a partir de la fecha, las funciones de la Mesa de Concertación Multisectorial Contra la Violencia de Género-MCMCVG.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial y Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
6. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidad o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterno/a con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



del grupo familiar de la provincia de San Martín elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Distrital.

Artículo 7°.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 8°.- De la Difusión

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Distrital a instituciones, Autoridades y a la población del distrito de la Banda de Shilcayo; en ese sentido, se encarga a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación del distrito de la Banda de Shilcayo", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE la Ordenanza Distrital N° 002-2013-MDBSH.

ARTICULO TERCERO: DEROGUESE la ordenanza Distrital N° 009-2017-MDBSH.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a la Ley N° 27972, así como la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila Garcia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr.Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

FE DE ERRATAS



La Banda de Shilcayo, 20 de junio del 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDBSH



DICE:

ORDENANZA DISTRITAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

DEBE DECIR:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



(...)

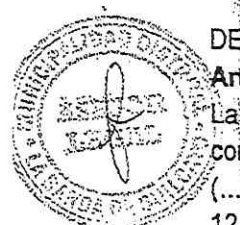
DICE:

Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

(...)

12. Un o una representante de los centros educativos.



DEBE DECIR:

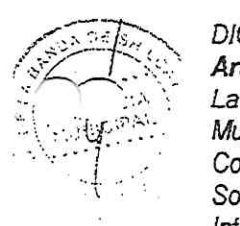
Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, está conformada de la siguiente manera:

(...)

12. Un o una representante de las Instituciones educativas

13. Centro de Salud Mental Comunitario



DICE:

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

La "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de la Banda de Shilcayo para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", asumirá a partir de la fecha, las funciones de la Mesa de Concertación Multisectorial Contra la Violencia de Género-MCMCVG.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

La "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de la Banda de Shilcayo para PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", asumirá a partir de la fecha, las funciones de la Mesa de Concertación Multisectorial Contra la Violencia de Género-MCMCVG.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de la banda de Shilcayo: Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



DICE:

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de San Martín elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Distrital.

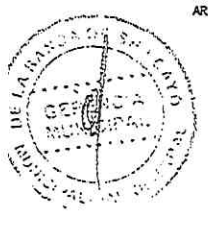
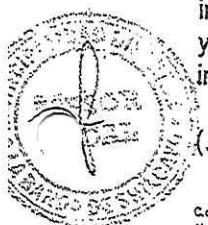
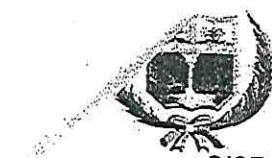
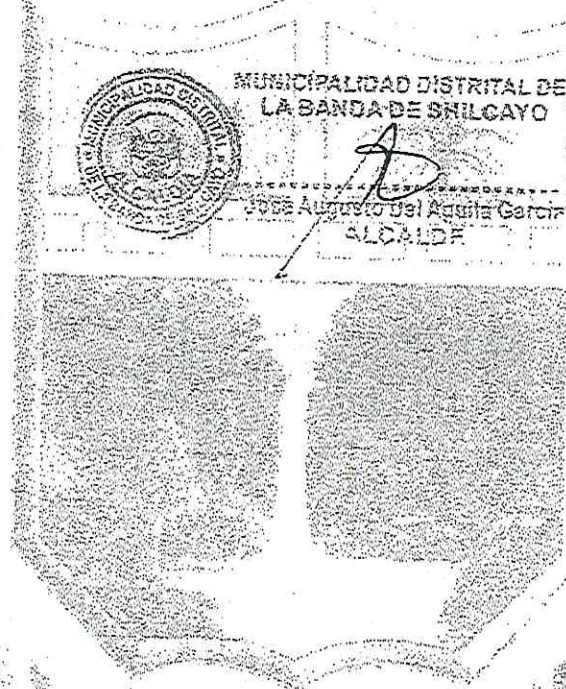
DEBE DECIR:

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de La Banda de Shilcayo, para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, elabore su respectivo reglamento interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Distrital.

(...)

C.c
AL
GM
INTERESADOS
ARCHIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 116-A-2017-MDBSH/GM, de fecha 27 de junio de 2017, remitido por la Gerencia Municipal, quien solicita la aprobación de la Ordenanza que crea la instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984); entre otros;

Que, en ese contexto mediante Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover la Ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30364, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza municipal, disponen la creación de dicha instancia distrital;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27292, Título Preliminar, Art. II reconoce que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado”, así mismo en el Título V. Cap. I, Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal, la implementación de servicio público local y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 84° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, “Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales. de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RUC N° 20142659299

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo-San Martín



manera concertada con las municipalidades provinciales de su jurisdicción" y "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, Informe N° 094-A-2017-GDPS-MDBSH, de fecha 27 de junio del año en curso, de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, solicita la aprobación de la Ordenanza que crea la instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.

Artículo 1°.- De la creación de la Instancia Distrital

APROBAR como asunto de interés provincial la creación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de La Banda de Shilcayo, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2°.- De la Finalidad de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel del Distrito de La Banda de Shilcayo, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Provincial de Concertación

La Instancia Provincial de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de la provincia de San Martín, quien la preside.
2. Subprefecta Provincial de **San Martín**.
3. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
4. Director de la UGEL de la provincia de San Martín.
5. Representantes de 3 municipios distritales los que cuentan con mayores números de electores y electoras.
6. Directora de la Red de Servicios de Salud de la provincia de San Martín.
7. Representante de las Juntas Vecinales de la Provincia.
8. Representante de las comunidades Nativas de la Provincia.
9. Coordinador del CEM Tarapoto.
10. Coordinadora de comités de Vaso de Leche de la **provincia de San Martín**.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RUC N° 20142659299

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo-San Martín



Las y los representantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de San Martín designan a un/a representante alterno/a, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Provincial de Concertación

La "Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de San Martín para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", asumirá a partir de la fecha, las funciones de la Mesa de Concertación Multisectorial Contra la Violencia de Género-MCMCVG.

Son funciones de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.

6. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.

7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de La Banda de Shilcayo elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Distrital.

Artículo 7°.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RUC N° 20142659299

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo-San Martín



Artículo 8°.- De la Difusión

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Provincial a instituciones, Autoridades y a la población de la provincia de San Martín; en ese sentido, se encarga a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación de La Banda de Shilcayo", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDBSH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Luis Antonio Reina León
ALCALDE

LANJA-MDBSH
PIHS/SG
A.L
C.c
GM
GDPS
ARCHIVO